



Exp. Comunicación / Cliente
Proced. Urgente / Nueva IT
Ref. **OCA**



OHL SERVICIOS - INGESAN S.A.
C/ LINARES, 9
03009 ALICANTE
Cliente 42093540

| Notificación | Equipo | RAE | Descr. | Nº de serie | Dirección |
|--------------|----------|-------|---------------|-------------|-----------|
| 311564925 | 43520279 | 23284 | C/ LINARES, 9 | ALICANTE | |

En Madrid, 26 de noviembre de 2024

Estimado Cliente:

El motivo de la presente comunicación es para informarle de que a partir del 1 de julio de 2024, ha entrado en vigor la nueva ITC AEM 1¹, estableciéndose la obligación del titular del ascensor de contratar dentro de los plazos indicados por la normativa, una inspección reglamentaria obligatoria.

El capítulo III, dedicado al mantenimiento, en su artículo 4.5 y 4.6, establece como obligación del titular:

Artículo 4. Obligaciones del o la titular.

5. "Contratar a su debido tiempo, por sí mismo o a través de su representante, la inspección reglamentaria una vez puesto en servicio el ascensor, a las que se refiere el artículo 11 de esta ITC, facilitando para tal fin el acceso a los organismos de control y teniendo a su disposición el certificado de la última inspección, así como de la documentación técnica del ascensor que obre en poder del o la titular. La inspección periódica no podrá ser contratada en ningún caso por la empresa conservadora."

6. Contratar con una empresa conservadora habilitada la subsanación de los defectos indicados en el certificado que emita tras la inspección del ascensor el organismo de control en los plazos establecidos por dicha entidad.

Así mismo, el artículo 7.7 establece la siguiente obligación para las empresas conservadoras:

Artículo 7. Obligaciones de las empresas conservadoras de ascensores en relación con su actividad

7. " Dejar el aparato fuera de servicio y comunicar de forma fehaciente esta circunstancia, tanto al titular como al órgano competente en materia de industria de la comunidad autónoma en la que radica la instalación, dentro de las 24 horas siguientes, si transcurrido el plazo del vencimiento de la inspección periódica correspondiente no se hubiera realizado esta."

Tras analizar su ficha de mantenimiento, hemos observado que **el plazo de vencimiento, para la realización de la próxima inspección periódica obligatoria es el siguiente: 10/11/2024**, por lo que de conformidad con la normativa vigente, le informamos con la antelación suficiente para que proceda a su contratación inmediata, y siempre antes de la fecha indicada.

Deben tener en cuenta que la ITC AEM 1, establece que **aquellos equipos que transcurrido el plazo de vencimiento para la realización de la inspección periódica obligatoria, no hayan pasado una nueva inspección periódica deberán quedar fuera de servicio** de conformidad con lo indicado por el artículo 7.7.

En cualquier caso, quedamos a su total y entera disposición para solventar cualquier duda y/o cuestión que pudiera surgirle en relación con esta comunicación.

Atentamente les saluda,

Fdo: Giulia Rostagno
KONEElevadores, S.A.
Dirección de Mantenimiento

KONE Elevadores, S.A

C/ Santa Leonor núm. 65
C.E.Avalon - Edif F PI 3º
28037 Madrid (Spain)

Dirección de Mantenimiento
Oficinas Centrales
atencioncliente@kone.com

www.kone.com

Reg. Mercantil de Madrid
Tomo 4260 – Libro 0 Folio
155 – Hoja M-70771
CIF: A28791069

Advertencia Legal

La información contenida en este documento así cualquier documento/s adjunto/s está/n dirigida exclusivamente a su destinatario pudiendo contener información confidencial

Si recibe este documento por error deberá proceder

1 Real Decreto 355/2024, de 2 de abril, por el que se aprueba la Instrucción Técnica Complementaria ITC AEM 1 «Ascensores», que regula la puesta en servicio, modificación, mantenimiento e inspección de los ascensores, así como el incremento de la seguridad del parque de ascensores existente.
2 Se le advierte de que transcurrida dicha fecha sin haber realizado la inspección periódica y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7.7 de la instrucción técnica complementaria ITC AEM 1, esta empresa conservadora ha de proceder a dejarlo fuera de servicio de forma fehaciente el día siguiente hábil a la citada fecha.
Expediente: Normativa / ITC - Procedimiento: Comunicación - Cliente / Nota Informativa - Vencimiento Inspección Periódica Obligatoria